

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2020-00854-00

De acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 184 del C.G. del P., se inadmite la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el interesado subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Relacione los hechos que serán debatidos en el proceso en el que pretende hacerse valer la prueba anticipada cuya práctica aquí se solicita, de manera cronológica, pormenorizada y completa. En tal sentido, informe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que habrían ocurrido los mismos.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a8d6d3769406dfc03e90c4fa7e8f2287861dee71adf273661555d3edde9bd5c

Documento generado en 01/02/2021 03:52:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>